



Inspección **IPT RANCAGUA**
Domicilio **ALAMEDA N° 347**

FI-5

VISTO:

Región	Inspección	Año	No.
06	01	25	

Que, con fecha **23**
de **MAYO** de
2025, en el curso

RESOLUCIÓN DE MULTA(S) N° **1306/25/20**

Fecha: **12 de Junio de 2025**

de fiscalización, efectuada por el fiscalizador Sr(a) **CRISTINA BEATRIZ CORDOVA CORDOVA** que suscribe, al empleador **ECONOMIA CIRCULAR SPA**, R.U.T. **76.668.026-7**, con domicilio **NELSON PEREIRA #2360**, comuna de **RANCAGUA**, representado legalmente (Art. 4° Código del Trabajo) por **MARCELO RAMIREZ SALGADO**, R.U.T. **12.721.924-9**, se constata lo siguiente

1 NO DECLARAR OPORTUNAMENTE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES EN LAS AFP, AFC, FONASA Y ACHS CORRESPONDIENTES, POR LOS PERÍODOS Y MONTOS IMPOSITIVOS DE LOS TRABAJADORES INDIVIDUALIZAN EN ANEXO PREVISIONAL ADJUNTO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el(los) hecho(s) descrito(s) configura(n) la(s) infracción(es) que se encuentra(n) prevista(s) y sancionada(s) por la(s) norma(s) legal(es) que a continuación se indica(n):

N°	ENUNCIADO INFRACCIÓN	NORMA INFRINGIDA - SANCIONADORA
1	NO DECLARAR OPORTUNAMENTE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES EN AFP.	ARTÍCULO 19 INCISOS 1º, 5º, 6º Y 7º DEL D.L. N° 3.500 DE 1980. - 0

Respecto de las infracciones a normas previsionales se adjunta **ANEXO** detallando trabajadores involucrados, períodos con infracción (mes/año) e instituciones previsionales, el que es parte integrante de la presente resolución y todos los efectos legales, incluso para la notificación.

2.- Las facultades que me confieren los artículos 503 del Código del Trabajo; 19 del D.L. N° 3.500, de 1980; artículo 185 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud; 10 de la Ley 19.728; y los D.F.L. N° 2, de 1963, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- Aplicar al infractor individualizado, por la(s) infracción(es) señalada(s), la(s) multa(s) administrativa(s) a beneficio fiscal, que a continuación se indica(n):

Número de Resolución		Unidad Monetaria		Monto en pesos a la fecha en que se constató la Infracción	Beneficio
		Cantidad	Tipo		
1306/25/20	1	36,00	UF	\$ 1.410.093	N

2.- Informar al empleador:

a) Que, notificada la presente Resolución, dispone de los siguientes recursos:

- Judicial, establecido en el artículo 503 del Código del Trabajo,
- Administrativos, establecidos en los artículos 506 ter., 511 y 512, todos del Código del Trabajo.
- El formulario de solicitud de Recurso Administrativo (F10), está disponible en el portal web Institucional.

b) Ejecutoriada la presente Resolución su pago deberá efectuarse mediante formulario N° 42-A, que se debe obtener en la Tesorería General de la República y pagarse en cualquier institución financiera, debiendo este pago en la Inspección del Trabajo que aplicó la multa, o con la modalidad de pago en línea, a través del portal web institucional **www.direcciondeltrabajo.cl**

3.- Anotar y Comunicar la presente Resolución

Firma Fiscalizador(a)